



ACUERDO MUNICIPAL N° 21

(22 DIC 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE CREO EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 215 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los artículos 51 Y 54 de la ley 1523 de 2012, los Decretos 4579, 4580 de 2010 y 2157 de 2017, el Acuerdo Municipal 13 de 2016, y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo sexto (6) del acuerdo municipal N° 13 del 30 de septiembre de 2016, el cual quedara así:

“ARTICULO SEXTO. ESTRUCTURA DEL FONDO: El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, de acuerdo con las competencias legales establecidas para el Municipio, estará conformado por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo.
3. Subcuenta de Manejo de Desastres.
4. Subcuenta de Recuperación.
5. Subcuenta para la protección financiera.

PARÁGRAFO: El alcalde Municipal mediante Decreto, podrá modificar la estructura, conforme a los conceptos de ingreso y gasto definidos en las leyes y sus decretos reglamentarios o normas que en este sentido sean expedidas por el Gobierno Nacional.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo noveno (9) del acuerdo municipal N° 13 del 30 de septiembre de 2016, el cual quedara así:

“ARTÍCULO NOVENO. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO: La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta estará integrada por:

1. El alcalde Municipal o su delegado.
2. El secretario de Gobierno.
3. El secretario de Hacienda.
4. El secretario de Planeación.
5. El secretario de Infraestructura Física.
6. EL secretario de Medio Ambiente
7. El subdirector de Gestión del Riesgo de Desastres.



PARÁGRAFO PRIMERO: Actuará como presidente de la Junta Directiva el alcalde Municipal o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación del alcalde Municipal deberá constar por escrito con la descripción de las facultades que tendrá en la reunión.

PARÁGRAFO TERCERO: Actuará como secretario de la Junta Directiva el subdirector de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.

PARÁGRAFO CUARTO: A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su presidente, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.”

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo décimo séptimo (17) del acuerdo municipal 13 del 30 de septiembre de 2016. El cual quedara así:

“ARTICULO DECIMO SEPTIMO. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL: Créanse las siguientes subcuentas iniciales y permanentes del Fondo Municipal:

1. **Subcuenta de Conocimiento del Riesgo:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en las diferentes áreas o sectores del Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.
2. **Subcuenta de Reducción del Riesgo:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo y mitigación y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad en el Municipio.
3. **Subcuenta de Manejo de Desastres:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:
 - El periodo de inminencia de desastre o calamidad pública o emergencia.
 - El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
4. **Subcuenta de recuperación:** los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo los criterios de seguridad y desarrollo sostenible en el municipio.

5. **Subcuenta para la protección financiera:** los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta la secretaria de Hacienda del municipio de Sabaneta adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al señor alcalde del Municipio de Sabaneta hasta el 30 de junio de 2022, para que reglamente de ser necesario el presente Acuerdo Municipal para su operación.


ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los Veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión primera, en la fecha 16 de diciembre de 2021 y segundo debate en plenaria en la fecha 21 de diciembre de 2021.


ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
Presidente


ANGEL FABRICIO HENAO
Vicepresidente Primero


OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO
Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 22 de Diciembre del 2021
a despacho del señor Alcalde.

MS
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 22 de Diciembre del 2021

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, MS

El Secretario, MS